

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

81ª REUNIÓN

ANTIGUA (GUATEMALA)
27 DE SEPTIEMBRE-1 DE OCTUBRE DE 2010

PROPUESTA D-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

**RESOLUCIÓN PARA LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCA EN
TÉRMINOS DEL NÚMERO DE BUQUES DE PALANGRE ACTIVOS**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

El Grupo de Trabajo de la CIAT sobre la Evaluación de Poblaciones (ahora Reunión de Revisión de Evaluaciones de Poblaciones) ha reportado desde hace varios años ciertas preocupaciones acerca de la condición de poblaciones de peces en el Área del Acuerdo, y ha recomendado que la presión sobre la población debería ser estabilizada, en particular mediante la limitación de la capacidad de pesca.

Las poblaciones no están en esta etapa sobreexplotadas, pero es necesaria una acción de ordenación considerando que las capturas en los últimos años han aumentado. Además ha habido indicaciones de un incremento de eficacia en el sur del OPO, que ha resultado en capturas incrementadas de las poblaciones. No se espera que fuesen sostenibles incrementos mayores en los altos niveles de captura observados en años recientes

Además, la CIAT ha adoptado en 2005 un Plan para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca que dispone en sus Objetivos y Principios la necesidad de una ordenación eficaz, equitativa y transparente de la capacidad de pesca en el OPO a fin de contribuir al logro de una sustentabilidad a largo plazo de la pesquería dirigida a especies abarcadas por la Convención. Sin embargo, este plan no ha sido instrumentado mediante medidas apropiadas.

Considerando lo que ya ha sido acordado en 2006 en la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental, organización con la cual la CIAT y sus Partes tienen en común tanto poblaciones como flotas, la propuesta prevé la congelación de la capacidad de pesca en niveles de 2008 de presencia activa de buques de palangre de más de 24 metros de eslora total.

Al mismo tiempo esta Resolución no impide a los Estados Costeros en Desarrollo ni Territorios de Ultramar que son miembros de la CIAT desarrollar su flota, pero de manera razonable y sostenible, para satisfacer sus necesidades de desarrollo, siempre que presenten a la CIAT un programa (calendario) de entrada a las pesquerías de los buques incluidos en sus planes de desarrollo de flotas.

Se prevé que la medida estará en vigor para el período de 2011 – 2012, con una evaluación por la Comisión en 2012.

RESOLUCIÓN PARA LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCA EN TÉRMINOS DEL NÚMERO DE BUQUES DE PALANGRE ACTIVOS

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reconociendo que el Comité Científico Asesor ha expresado preocupación con respecto al estatus de ciertas poblaciones de peces en el Área de la Convención;

Tomando nota en particular de la recomendación por el personal de la CIAT de introducir medidas precautorias para evitar un incremento de las capturas totales;

Tomando nota de las medidas de conservación adoptadas en 2006 por la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental;

Consciente de la necesidad de evitar una explotación excesiva de esas poblaciones en toda su área de distribución;

Consciente que la cuestión de capacidad de pesca excesiva es motivo de preocupación en todo el mundo, y es objeto de su Plan de Acción Internacional (PAI) desarrollado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas;

Tomando nota que el PAI de la FAO para la Ordenación de la Capacidad de Pesca estipula en sus Objetivos y Principios que los Estados y Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) que se enfrenten con un problema de exceso de capacidad, en los casos en que la capacidad esté impidiendo el logro de resultados de sostenibilidad a largo plazo, se esforzarán inicialmente por limitar al nivel actual y reducir progresivamente la capacidad de pesca aplicada en las pesquerías afectadas;

Teniendo presente el Plan del CIAT de 2005 para la Ordenación Regional de la Capacidad de Pesca, que declara en sus Objetivos y Principios la necesidad de una ordenación eficaz, equitativa y transparente de la capacidad de pesca en el OPO, para ayudar a asegurar la sustentabilidad a largo plazo de la pesquería dirigida a especies amparadas por la Convención, y que este plan establece claramente que la limitación de la capacidad debería aplicarse a todos los segmentos de la flota activa en el Área de la Convención, mediante un enfoque holístico a la ordenación de la capacidad;

Conscientes que dicho Plan considera la ordenación de la capacidad de la flota como complemento a otras medidas tomadas para conservar las poblaciones de especies amparadas por la Convención, y los miembros de la CIAT y todos los participantes en estas pesquerías deberían limitar la capacidad total de la flota al nivel actual y reducirla, según corresponda;

Creyendo que es importante limitar la capacidad de pesca en el Área de la Convención a fin de asegurar que las pesquerías en la región sean realizadas en un nivel sostenible;

Adopta, de conformidad con la Convención de Antigua, la siguiente Resolución:

1. Los miembros y no miembros cooperantes notificarán al Director, antes del 31 de diciembre de 2010, las listas de buques de palangre, por tipo de arte, de más de 24 metros de eslora total y su capacidad total respectiva, expresada en tonelaje bruto (TB), que realmente pescaron en el Área de la Convención en 2008;
2. Al notificar al Director de conformidad con el numeral 1, los miembros y no miembros cooperantes confirmarán que han verificado la presencia efectiva y las actividades de pesca de estos buques en el Área de la Convención en 2008, a través de sus registros de VMS, informes de captura, arribos a puerto, o por otros medios. El personal tendrá acceso a esta información a petición.
3. Los miembros y no miembros cooperantes proporcionarán, antes del 1 de junio de cada año, una lista de los buques que han pescado en el Área de la Convención durante el año previo.
4. El Director establecerá una lista de buques de palangre activos y lo mantendrá actualizado

regularmente.

5. Los miembros y no miembros cooperantes limitarán el número de sus buques de 24 m de eslora total y que pesquen en el Área de la Convención al número de sus buques activos en esta pesquería en 2008.
6. Esta limitación del número de buques será en proporción al tonelaje bruto total correspondiente y, cuando se reemplacen buques, el tonelaje total no será rebasado.
7. Los miembros y no miembros cooperantes asegurarán que, cuando haya una transferencia de capacidad propuesta a su flota respectiva, el (los) buque(s) por transferir estén en el Registro de Buques de Palangre de la CIAT o en el Registro de Buques de otras OROP atuneras. Ningún buque en la Lista de Buques INN de cualquier OROP podrá ser transferido.
8. La presente Resolución no prejuzgará los derechos legítimos y obligaciones bajo el derecho internacional de los Estados y Territorios costeros en desarrollo en el Área de la Convención que deseen proseguir un nivel responsable de desarrollo de sus propias pesquerías en el Área de la Convención. Estos Estados remitirán a la Secretaría de la CIAT los planes de desarrollo de su flota de palangre.
9. La presente Resolución es aplicable durante 2011 y 2012. La Comisión evaluará su ejecución en su Reunión Anual en 2012.